13634

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Aprovechamiento hidroeléctrico en el río Corzos, Salto de Corzos en La Vega (Orense).

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 9.c.1 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada norma.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.—La empresa promotora del proyecto es Suma de Energías, S. L., siendo el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Norte.

El objeto del proyecto es la implantación de una central hidroeléctrica de tipo fluyente de baja potencia, así como sus obras accesorias, para el aprovechamiento del tramo medio del río Corzos ubicado al sur de la localidad de Corzos. Adicionalmente, se proyecta la instalación y explotación de la infraestructura eléctrica necesaria para la evacuación de la energía generada.

Todas las actuaciones planeadas se localizan en el término municipal de La Vega (A Veiga), en la provincia de Ourense.

El azud que se proyecta es de tipo gravedad, con una longitud de coronación de 16 m. La altura de la presa sobre la cimentación es de 10,75 m, y dispone de un desagüe de fondo y limpia, adosado a la tubería de conducción, en el estribo derecho del vertedero; y con una escala para peces por la que se desaguaría el caudal ecológico, en el estribo izquierdo.

La toma diseñada, de superficie, se dimensiona para poder derivar un caudal máximo de 1 m³/s cuando el nivel del embalse conformado por el azud se encuentre a la cota umbral del aliviadero.

Una vez tomado el caudal derivado, éste entra en un arenero de 9,50 m de longitud con pendiente variable, desde donde se produce la conexión con la conducción de derivación a través de una tubería de derivación de PVC, enterrada en toda su traza, de 1.500,00 m de longitud y 0,90 m de diámetro interior, hasta el entroncamiento con la tubería forzada en la válvula de expansión.

Para ejecutar la instalación de la conducción de derivación se realizará una excavación a media ladera con un ancho medio de 2,50 m, que será recubierta con los productos de la misma excavación, planificándose la utilización de la explanada creada como vía de comunicación entre el azud de toma y la válvula de expansión.

La tubería forzada de este salto se ha dimensionado con un diámetro interior de 0,60 m y un espesor de 9 mm, en sus 350,00 m de recorrido enterrado en una zanja de altura variable con un ancho de 1,50 m, rellenada con los propios productos de la excavación.

La central que se proyecta tendrá unas dimensiones en planta de $14,40 \times 8,05$ m y una altura desde cimientos a cubierta de 17 m. En su interior se ubicará la instalación de un grupo turbina-alternador conformado por una turbina Francis de eje horizontal y un alternador síncrono.

El circuito hidráulico se completará con el canal de desagüe que reintegra las aguas turbinadas al cauce natural del río Corzos.

La evacuación de energía se realizará desde un parque exterior, situado en la explanada de acceso a la central, de 12×13 m, en el que se localizará el transformador de potencia, y desde donde se instalará una línea, de 1.062,00 m de longitud, que unirá los elementos de producción con la red eléctrica de la zona.

Para el acceso hasta la central se proyecta un camino de 4 m de ancho y 960,00 m de longitud, existente parcialmente a falta de tratamiento superficial, que unirá las instalaciones con la carretera que sale del pueblo de Corzos hacia el sur.

Para un caudal máximo de 1 m³/s se han calculado unas pérdidas de carga en la tubería forzada de 6,249 m, estimándose un salto neto máximo para el proyecto de 170,731 m.

La documentación presentada plantea como resultado de las alternativas analizadas, y como óptimo ecológico, el cálculo que determina un caudal máximo de derivación de 1 m³/s en la toma del río Corzos, lo que representa 2,04 veces el caudal medio del río en esta zona, que es de 0,49 m³.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.—La zona en la que se pretende llevar a cabo la actuación se sitúa al SE de Galicia, en la provincia de Orense, dentro de la parroquia de Corzos. El curso fluvial objeto del proyecto de aprovechamiento es el río Corzos, que discurre por un valle fluvial de montaña, al sur del embalse de Prada.

El terreno presenta en la actualidad un uso principalmente ganadero, como pastizales o prados de pasto para ganado, manifestándose en ellos la presencia de aprovechamiento de ganado vacuno. Otras áreas de la zona de estudio están ocupadas por algunas formaciones de roble, y podrían considerarse bajo aprovechamiento forestal. El resto de superficies afectadas están ocupadas por matorral, sometido escasamente a aprovechamiento ganadero extensivo.

Secundariamente, se da el aprovechamiento cinegético desde los distintos cotos privados de caza presentes en la zona.

Clima. La zona de estudio se encuentra en la región mediterránea dentro del Piso Bioclimático Supramediterráneo con ombrotipo Subhúmedo superior con una precipitación media entre los 866 y los 1.000 mm y una temperatura media anual entre los 8 y los 13 $^{\circ}$ C.

Geología y suelos. El ámbito de estudio se encuadra en la zona de la «Galicia-Media-Tras os Montes», con afloramientos de materiales del Ordovícico y del Precámbrico (formación «Ollo de Sapo»). Destacan en la zona de estudio las rocas plutónicas, fundamentalmente granodioritas, con estructura porfídica.

Los depósitos cuaternarios están formados por aluviales, localizados en los márgenes de los ríos, morrenas y derrubios de ladera. La zona en la que se ubican las actuaciones del proyecto se caracteriza fundamentalmente por una conformación basada en materiales graníticos.

Morfológicamente, el terreno se caracteriza por su acusada orografía, con pendientes significativas que sobrepasan altitudes de 1.000 m.

Hidrología y calidad de aguas. El río Corzos es afluente del río Xares, desembocando en él en la cola del Embalse de Prada. Por su parte, el río Xares es tributario del río Bibey muy cerca ya de su confluencia con el río Sil.

Se puede considerar como tramo directamente afectado del cauce el que discurre desde aguas arriba del lugar de construcción del azud hasta el lugar donde se situaría la central, en el paraje conocido como A Peña Petada, con una longitud aproximada de 2 km.

Las aguas del río Corzos son de buena calidad, aunque algo alterada tras el paso por las inmediaciones de la localidad de Corzos.

Vegetación. La vegetación potencial de la zona está representada por la Serie supra-mediterránea carpetana occidental y orensano sanabriense, leonesa húmedo-híperhúmedo silicícola del roble melojo o Quercus pyrenaica (Holco molli-Querceto pyrenaicae segmetum).

El área de ubicación del proyecto se encuentra fundamentalmente ocupada por matorral y pastizal, salpicado en algunos puntos por ejemplares de roble de porte arbustivo. Algunas zonas puntuales presentan formaciones de robles (Quercus pyrenaica, Quercus robur y Quercus petraea, asociados con ejemplares de Corylus avellana) y prados. En la zona recorrida según el proyecto por la tubería de derivación y por la tubería forzada, se afecta a matorral que se entremezcla con áreas de pastizal en la ladera derecha del cauce (Cytisus scoparius, Ulex europaeus, Erica sp. Avenula sulcata, Agrostis sp., entre otras), encontrándose en ese recorrido también un área de cultivos.

En la zona del azud, además de la vegetación de ribera se entremezclan robles con prados, al igual que en la zona donde se ubicará la futura central. A lo largo del cauce del río, hay que destacar la presencia de una franja de bosque de galería (Alnus glutinosa, Betula sp, Fraxinus excelsior) que se encuentra bien conservado.

El conjunto de actuaciones planteadas en el proyecto suponen asimismo una afección directa sobre el Hábitat de interés comunitario: Holco mollis-Quercetum pyrenaicae, con un grado de conservación medio y una cobertura del 100 %.

Asimismo, en la zona de actuación está presente el hábitat formado por la asociación de brezales oromediterráneos y endémicos con aliaga, mezclado en zonas de roquedos silíceos con vegetación pionera representada por los Hábitats: Genistello tridentarae-ericetum aragonensis, con grado de conservación bajo y obertura de 45 %; Cytiso scoparii-Genistetum polygaliphyllae, con un grado de conservación bajo y una cobertura de 20 %; y Agrostio duriaei-Sedetum pyrenaici, con un grado de conservación bajo y una cobertura de 5 %.

Fauna. Los principales órdenes de invertebrados bentónicos identificados por el promotor son: efemerópteros, plecópteros, tricópteros y dípteros; concluyéndose que la representación es la carácterística de los ríos de montaña, a pesar de encontrarse en el último tramo del río antes de que alcance el embalse.

En lo referente a la ictiofauna, el promotor refleja nulas detecciones de ejemplares en sus muestreos, pese a lo cual, no descarta la presencia en el tramo de salmónidos y ciprínidos.

Estudios realizados por la Ĉonsejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, puestos de manifiesto a lo largo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, difieren notablemente de lo estimado por el promotor al reflejar que tanto el conjunto del río, como el tramo directamente afectado por la actuación, poseen una condiciones muy apropiadas para la presencia de diferentes especies piscícolas, y entre ellas y de manera muy significativa, una importante y localizada población truchera (Salmo trutta).

Diversas especies de anfibios pueden encontrarse en el entorno, entre ellas algunas de las incluidas en la lista roja de los vertebrados de España y en algunos anexos de la Diretiva hábitats, como pueden ser el sapo partero común (Alytes obstetricans), la rana patilarga (Rana iberica), el tritón ibérico (Triturus boscai) o el sapillo pintojo ibérico (Discoglossus galganoi).

A juicio del promotor, la herpetofauna susceptible de habitar la zona de estudio no se encuentra en ninguna categoría de amenaza. Las zonas encharcadas y los cursos de agua y sus espacios adyacentes, son considerados como los entornos más utilizados por especies como el lución (Anguis fragilis) y las distintas especies de culebras (Natrix natrix, Natrix maura, Vipera seoanei) que habitan la zona.

Entre la avifauna presente en la zona, caracterizada por el hábitat dominante en el entorno, el bosque de ribera de alisos y abedules, se encuentran numerosas especies representantes de distintos órdenes y familias, entre ellas: el ratonero común (Buteo buteo), chotacabras gris (Caprimulgus europaeus), lavandera cascadeña (Motacilla cinerea), mirlo acuático (Cinclus cinclus) o el escribano soteño (Emberiza cirlus).

El resto de hábitats del entorno también se ve habitado por las distintas especies orníticas características de cada uno de ellos. Así, en los robledales se consideran comunes a las torcaces (Columba palumbus) o las abubillas (Upupa epops); en las zonas de matorral a pas perdices rojas (Alectoris rufa) o los chochines (Troglodytes troglodytes); y en los prados o el embalse, a las bisbitas o los porrones, respectivamente.

Entre los mamíferos destaca la presencia de aquellos cuyos hábitats preferentes están ligados al medio acuático. Por ello algunos micromamíferos como la rata de agua (Arvicola sapidus) o la musaraña común (Crocidura russula), son facilmente localizables. Entre los grandes mamíferos destaca la presencia de los corzos (Capreolus capreolus) y los jabalíes (Sus scrofa).

Las especies de mamíferos que poseen algún grado de amenaza o protección en el Catálogo Nacional y Regional de Especies Amenazadas son la nutria paleártica (Lutra lutra), que presenta la catagoría de «Casi amenazada», y la rata de agua, que aparece como «Vulnerable».

Espacios naturales protegidos. El proyecto referido se ubica parcialmente dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES1130007 «Peña Trevinca»; concretamente el área de inundación, el azud, y parte de la tubería de derivación, se ubican dentro de dicha zona sensible.

- 3. Resumen del proceso de evaluación.
- a. Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.
- a) Entrada documentación inicial.—La tramitación se inició con fecha 2 de diciembre de 2004, momento en que se recibió en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente la memoria resumen procedente de Suma de Energías, S. L.
- b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones.—Con fecha 16 de febrero de 2005 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental realizó consultas previas sobre el proyecto a los siguientes organismos e instituciones:

Organismos consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	_
Delegación del Gobierno en Galicia	_
Confederación Hidrográfica del Norte	X
Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente de la	
Xunta de Galicia	_
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la	
Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia	X
Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Con-	
sejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia	X
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cul-	
tura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia	X
Concello de A Veiga	_
A.D.E.N.A.	_
Ecologistas en Acción	_
Greenpeace	_
S.E.O	_
Sociedad de Conservación de Vertebrados (SCV)	_
Sociedad Gallega de Historia Natural (SGHN)	_

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

La descripción general del proyecto, la ubicación de las actuaciones, la caracterización del medio y la determinación de impactos son consideradas como deficientes, y en muchos casos erróneas, por lo que como conclusión de los escritos de la Confederación Hidrográfica del Norte, de la Dirección general de Conservación de la Naturaleza y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Xunta de Galicia, se estima necesaria una reconsideración del conjunto del proyecto.

La suma de actuaciones en el cauce del río Corzos hacen necesaria la elaboración de un estudio que contemple los aspectos sinérgicos que determinen los verdaderos impactos sobre el medio y su alcance.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia recalca lo necesario de la realización de una Prospección arqueológica intensiva de la zona de actuación, que contrarrestre los inexistentes trabajos de campo que, a su juicio, se han llevado a cabo en la elaboración de la documentación relativa a los bienes culturales del entorno.

El balance general del conjunto de contestaciones a consultas se realiza a través de los informes desfavorables que sobre la ejecución del proyecto emiten las Direcciones Generales de Conservación de la Naturaleza y de Calidad y Evaluación Ambiental de la Xunta de Galicia.

- c) Resumen de las indicaciones dadas por el órgano ambiental al promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las Administraciones ambientales afectadas.—El resultado de las contestaciones a las consultas se remitió al promotor el 4 de noviembre de 2005, incluyéndose una copia de las contestaciones recibidas y los aspectos más relevantes que se deberían incluir en el estudio de impacto ambiental.
- b. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.
- a) Información pública. Resultado.—Con fecha 11 de abril de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, n.º 82, el anuncio de sometimiento a información pública del proyecto de «Aprovechamiento Hidroeléctrico en el río Corzos. Salto de Corzos. T.M. de A Vega (Ourense)».

Tras la fase de información pública se presentó una alegación por parte del Concello de A Veiga, donde se informaba desfavorablemente el proyecto presentado, concluyendo que este nuevo aprovechamiento hidroeléctrico:

Produciría un impacto ambiental negativo sobre el río Corzos;

Es incompatible con otros proyectos municipales ya en marcha y afectaría negativamente a los planes futuros de la comarca, orientados al desarrollo del turismo y el uso sostenible de los recursos naturales; y

Produciría sinergias con otros proyectos semejantes previstos sobre el mismo río Corzos (Salto de Forcadas) y sobre otros ya establecidos en el entorno más próximo (Embalse de Prada).

En A Veiga, a 23 de octubre de 2007, se levantó un acta de confrontación sobre el terreno por la que los representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte, el Ayuntamiento de La Vega y el promotor pusieron de manifiesto su reiteración en los escritos presentados con anterioridad.

b) Consultas a Administraciones ambientales afectadas. Resultado.—Con fecha 10 de diciembre de 2007 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente remitió a la Confederación Hidrográfica del Norte, dado su papel de órgano sustantivo, un escrito en el que se requirió el envío del estudio de impacto ambiental a las administraciones afectadas por el proyecto (Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte de la Xunta de Galicia y Concello de la Vega).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Xunta remitió su informe valorativo del proyecto, con fecha de entrada en el Ministerio de Medio Ambiente el 11 de marzo de 2008, manifestando en él su reiteración en las valoraciones ya realizadas ante la inexistencia de modificaciones tanto en el proyecto como en las medidas protectoras y correctoras previstas, concluyendo por tanto, que el proyecto resulta incompatible con la preservación del medio natural en donde se pretende ejecutar.

Con fecha 24 de marzo de 2008 tiene entrada el informe elaborado por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Xunta de Galicia, en el que se manifiesta la incompatibilidad ambiental del aprovechamiento proyectado a tenor de las consideraciones identificadas y desarrolladas a lo largo de toda la tramitación de evaluación de impacto ambiental del proyecto. Este informe, concreta el carácter de su determinación con las siguientes justificaciones:

Afección al LIC «Peña Trevinca», con posibilidad de menoscabo de los valores que justificaron su designación.

Sucesión de azudes en el cauce, ya construidos y en proyecto, con el consiguiente impacto sinérgico sobre el sistema.

Excesiva altura del azud, que además presenta un dispositivo de franqueo inadecuado.

Eliminación de vegetación motivada por la inundación y la excavación, con especial afección al robledal de Quercus pyrenaica y bosques de castaño (hábitat 9260).

Manifiesta deficiencia en el inventario ictiológico. Se considera que la alteración que produciría la actuación redundaría en la pérdida de las poblaciones trucheras detectadas en el tramo afectado.

Insuficiencia de los caudales mínimos fijados para el mantenimiento del ecosistema fluvial, al llegar a proponerse durante gran parte del año caudales inferiores a los del mes más seco del año.

Los regímenes de caudales mensuales recogidos en el EsIA ponen de manifiesto la escasa entidad fluvial del río, lo que implica una elevada fragilidad de éste ante la detracción de caudales.

4. Integración de la evaluación.

a. Impactos significativos de la alternativa elegida. Hidrología y calidad de aguas.—El principal efecto derivado de la ejecución del proyecto sería la modificación del régimen hidrológico del río Corzos como consecuencia del establecimiento del azud y de la derivación de buena parte de su caudal, con lo que se vería notablemente alterado el régimen de caudales del río.

La ejecución del azud y el consiguiente embalsamiento de las aguas tendría un efecto directo sobre la calidad de dichas aguas del río Corzos, relacionado con el aumento de las temperaturas, la disminución del oxígeno disuelto, aumento de la sedimentación, y disminución de la capacidad de disolución y autodepuración.

Las implicaciones sinérgicas con otras actuaciones semejantes proyectadas aguas abajo multiplicarán los impactos, poniendo en grave peligro la integridad medioambiental del entorno del río Corzos

Vegetación. Aguas arriba del azud, y en sus inmediaciones, se provocaría la eliminación de la vegetación de ribera como consecuencia de la construcción del azud y de la inundación de terrenos que ésta lleva asociada.

La traza de la tubería de derivación discurriría en buena medida por las áreas de robledal anejas al bosque ripícola, consideradas como hábitat de interés comunitario, que serían también destruidas a pesar de su buen estado de conservación.

El resto de espacios del entorno: matorrales, prados y cultivos; también se verían afectados, aunque en menor medida por las actuaciones proyectadas, siempre en la misma línea de deforestación no selectiva.

Las revegetaciones puntuales planteadas por el promotor como medida correctora no podrán, en ningún caso, evitar ni minimizar la afección sobre el medio que supone el conjunto de la actuación.

Fauna. Las principales afecciones que tanto las obras de construcción como la puesta en funcionamiento de la minicentral producirían sobre la fauna, están relacionadas con la destrucción de hábitats que conlleva la inundación aguas arriba del azud, la alteración de las condiciones del medio acuático en el conjunto del tramo afectado, y la eliminación y transformación del entorno por el que discurrirían las instalaciones lineales proyectadas.

Las medidas planteadas por el promotor, pretenden corregir aspectos relacionados con posibles alteraciones etológicas de la fauna, a través de una correcta planificación temporal de las obras. También se persigue, a partir de la inclusión de las medidas oportunas, la protección ante la colisión y electrocución de las aves en las líneas que configurarían el futuro tendido eléctrico de la instalación.

La barrera que supone la construcción del azud en el río, no queda corregida con la escala de peces proyectada, incorrectamente dimensionada, imposibilitándose el natural remonte de las distintas especies piscícolas presentes en el tramo.

Espacios Naturales Protegidos. En el estudio de impacto ambiental no se toman en consideración los posibles impactos directos que pudieran producirse sobre el LIC «Peña Trevinca», más allá de los correspondientes a la fase de construcción, los cuales ni siquiera se describen en el documento.

La implantación del proyecto, tanto en su fase de construcción como en la de explotación, supondrá una notable alteración, aguas arriba y abajo, de las condiciones actuales del río Corzos, espacio significativo dentro del LIC. La alteración del régimen de caudales y de la calidad de sus aguas, la destrucción del hábitat de ribera, y la instalación en el cauce de elementos infranqueables para la ictiofauna suponen un impacto altamente significativo no valorado por el promotor.

Junto a ello, la deforestación provocada por la inundación y la afección originada por las excavaciones para el soterramiento de las infraestructuras representan algunos de las afecciones, puntuales y permanentes, que se darían dentro del espacio natural protegido y que en ningún caso han sido suficientemente valoradas ni corregidas por el promotor.

Geología y suelos. La remoción de los elementos graníticos y la excavación de zanjas en los terrenos por los que discurriría la futura tubería, unidos a los movimientos de tierra necesarios para la construcción del azud y la central, la implantación del tendido eléctrico y la adecuación de los accesos, podrían ocasionar graves afecciones al relieve y la geomorfología local, así como otras posibles alteraciones, que podrían evolucionar hasta la práctica destrucción de los suelos afectados, con las consiguientes pérdidas de horizontes orgánicos, desorganización y compactación del suelo.

La destrucción de la vegetación riparia lleva asociada el aumento de riesgos erosivos en los márgenes del río, con la consiguiente afección a las propiedades del suelo, a la calidad de las aguas, y a la resistencia ante la acción de futuras crecidas.

b. Valoración del órgano ambiental sobre la idoneidad de las medidas previstas por el promotor para la corrección o compensación del impacto.—La principal afección que el proyecto generaría es la modificación del régimen hidrológico del río Corzos, que secundariamente derivaría en una serie de alteraciones que desvirtuarían en gran medida las características ecológicas que identifican al río y a su nivel de conservación.

Así, la inundación de las riberas provocada por el sobredimensionado del azud, la pérdida de calidad de las aguas, la drástica modificación de los diferentes hábitats faunísticos, especialmente el propio de la ictiofauna, la excavación para el soterramiento de la tubería, y la remoción y deforestación del terreno que supondría la instalación de la central, la línea de evacuación y la adecuación de lo accesos, son algunas de las principales consecuencias adversas que conllevaría la actuación, que provocarían un importante impacto en el LIC «Peña Trevinca», y que no se ven, ninguna de ellas, corregidas ni minimizadas por las medidas planteadas por el promotor.

Por todo lo expuesto, se considera que la ejecución del proyecto es incompatible con el mantenimiento de las condiciones ecológicas actuales de la zona de actuación.

Conclusión: En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 9 de julio de 2008, formula una declaración de impacto ambiental en sentido negativo para el proyecto aprovechamiento hidroeléctrico en el río Corzos. Salto de Corzos. T. M. A Veiga (Orense), concluyendo que dicho proyecto previsiblemente causará efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, y considerándose que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Norte, para su incorporación al procedimiento sustantivo del proyecto,

Madrid, 10 julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

